# CONTRATO N° 27/2019

Entre el **INSTITUTO FORSTAL NACIONAL**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Km 10.5, República del Paraguay, representada para este acto por la **ING. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKY HEMPEL**, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MARIO EDUARDO LEON ACOSTA**, con **RUC N° 3972930-3**, domiciliada en la calle 29 de setiembre N° 186 c/ 1° de mayo de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° 3.972.930, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS
INSTITUCIONALES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y condiciones para la provisión del servicio de la CONTRATACION DIRECTA N° 10-19 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS INSTITUCIONALES", ID N° 366.247.-

**2.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Responsabilidad Profesional.
h) Todos los documentos que se emitan en relación a la ejecución de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.247. La ejecución del contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 queda supeditado a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.-

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 10/19 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA SERVICIO DE READECUACION, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EDILICIAS



Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

INSTITUCIONALES", ID N° 366247. convocado por el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL. La adjudicación fue realizada según RESOLUCION N° 694/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.-

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código de catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-986 | Consultoría individual para readecuación, mantenimiento y/o construcción de obras edilicias institucionales | Mes | 12 | 7.000.000 | 84.000.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **84.000.000 Gs. (guaraníes ochenta y cuatro millones)** IVA INCLUIDO. -
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos. el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigencia desde la fecha de emisión del Código de Contratación hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
La contratación es plurianual. Por tanto. el monto previsto para el año 2020 quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente a ese Ejercicio Fiscal.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LA CONSULTORIA.**

La prestación de la consultoría se regirá de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación y demás condicionantes establecidos en la misma.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.**

La garantía de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de responsabilidad profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato.



Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los días 4 del mes de Setiembre del año 2019.

**MARIO EDUARDO LEÓN ACOSTA**
Consultor

**INGRID CRISTINA GORALEWSKY HEMPEL**
Presidenta Interina
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY